

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA
2019**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, octubre de 2020**

CDVC-SOFP - 13

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL-CIERRE FISCAL
MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA
2019**

Contralora departamental del Valle del Cauca	LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	JULIO CESAR HOYOS MARÍN
Representante legal entidad auditada	ALEXANDER OROZCO HURTADO
Auditor	URIEL MONTOYA GARCÍA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	9
3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta	9
3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)	9
3.1.3. Planes de mejoramiento	9
3.2. CONTROL FINANCIERO	14
3.2.1. Estados contables	14
3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)	14
3.2.2.1. <i>Resultado fiscal</i>	14
3.2.2.2. <i>Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</i>	14
3.2.2.3. <i>Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</i>	15
3.2.2.4 <i>Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</i>	16
4. ANEXOS	19
4.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES	19

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
ALEXANDER OROZCO HURTADO
Alcalde Municipal
Florida - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2020**, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal vigencia 2019 del **Municipio de Florida** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2019.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que la fase de planeación se culminó con éxito, iniciando la ejecución hasta mediados de marzo, fecha en que el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid 19, por lo cual la Contraloría Departamental emitió las resoluciones 266 del 16 de marzo de 2020, 287 marzo 24 del 2020, 296 del abril 8 de 2020, que modificó el proceso auditor que con trabajo en casa, teletrabajo y trabajo virtual incluidos los correos electrónicos entre otros.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad y a los responsables de la administración al cierre de la vigencia 2019, con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, **cumple** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

El municipio de Florida en la vigencia 2019, presentó un resultado fiscal de \$2.142 millones), por cuanto el recaudo total fue mayor a los egresos totales, generando un superávit de recursos propios \$180 millones, fondos especiales \$1.282 millones, sistema general de participaciones SGP, \$548 millones, regalías \$508 millones y recursos de otras destinaciones específica \$131 millones.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2019, se determinaron tres (3) hallazgos administrativos uno con incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2019.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2019, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3° y 10° la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta

Analizada la información rendida, en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad, rindió de manera oportuna, y lo hizo con los parámetros de calidad requeridos, en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos aportada inicialmente, no es coherente con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple los preceptos establecidos dentro del marco de la ley y los estatutos que le rigen.

3.1.3 Planes de mejoramiento

El municipio suscribió plan de mejoramiento producto del proceso auditor al cierre de la vigencia 2018.

1. Hallazgo administrativo

La administración municipal, durante la vigencia 2018, celebró con recursos de destinación específica en inversión, contratos por prestación de servicios y de apoyo a la gestión por un valor de \$673.462.044, que se orientaron a desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del ente territorial, para atender las necesidades y funciones propias ordenadas en la constitución y la ley, los cuales deben ser considerados como gastos de funcionamiento propios del ente territorial.

*El artículo 3° de la Ley 617/2000, establece que... “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas” ... el párrafo 1° del citado artículo 3° de la ley 617 de 2000”, establece que en ningún caso dichos gastos de funcionamiento deberán financiarse con las rentas de destinación específica”. **Parágrafo 4°-** Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.*

Situación presentada por debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, generando riesgos en la gestión y en las finanzas de la entidad, que podrían afectar toma decisiones.

Acción correctiva

Financiar la totalidad de los contratos de prestación de servicios que contraten actividades, las cuales estén orientadas a actividades administrativas por gastos de funcionamiento y con recursos ICLD.

Entregar de manera anticipada la información base para la elaboración y conciliación de los reportes financieros, contables y presupuestales.

Conclusión equipo auditor

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control interno y la verificación del certificado expedido por la Contraloría General de la República CGR del 21 de julio de 2020, se observa que el indicador se situó en 68.81% por debajo del límite para un municipio de categoría 6ª del 80%, significando estar por debajo en un 11.19%, además el municipio reporta un cumplimiento del 70%. se evidenció que los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión corresponden a actividades enmarcadas en inversión, Por lo tanto, se determina que el municipio, **cumplió parcialmente** con las actividades del plan de mejoramiento

2. Hallazgo administrativo

Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presentadas por la entidad al cierre de la vigencia 2018, no reflejaron la totalidad de la información, no permitió realizar la conciliación con los valores reportados en el acta de cierre fiscal, y la estructura de su presentación no se ajustó a lo requerido. La información presupuestal de ingresos y gastos requerida por la Contraloría Departamental en toda rendición de cuentas de los sujetos de control acorde a los lineamientos, debe permitir el análisis por lo tanto debe ser clara suficiente, oportuna y con calidad; estas situaciones son ocasionadas por debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo y afectan la oportunidad en el análisis y pueden generar toma de decisiones erradas e incertidumbre frente a la veracidad de las cifras presentadas en la rendición de cuentas.

Acción correctiva

Evaluar semestralmente el estado de los convenios suscritos con entidades del orden Nacional, y si se hace necesario por razones de no transferencia a tiempo y tal como lo estipule el convenio o por casos fortuitas en la ejecución de la obra o tramite a cargo de la entidad nacional o local, para tener el tiempo y en aplicación de lo que permita la normatividad, tramitar ante el concejo Municipal el proyecto de acuerdo que faculte al Alcalde Municipal, para constitución de vigencias futuras de los convenios que lo requieran.

Conclusión equipo auditor

En la información entregada de avance el plan de mejoramiento no se encontró incorporado este hallazgo

3. Hallazgo administrativo

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2018, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectivos realizados en la vigencia, generando un saldo de \$4.002 millones, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$5.144 millones, menos \$436 millones de recursos de terceros y \$232 millones de recursos de resguardos indígenas, se determinó en tesorería una diferencia de \$475 millones, permitiendo establecer, presuntamente, que la entidad no está manejando en su totalidad los recursos a través del presupuesto, como se indica en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por debilidades en los

mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

Acción correctiva

Realizar seguimiento e implementar los controles en las conciliaciones mensuales del área financiera de la Secretaría de Hacienda.

Conclusión equipo auditor

Desde el punto de vista de la acción correctiva se determina que se cumplió con la misma, pero en verdad, la corrección implementada evidencia que en la vigencia 2019, se presentó diferencia entre el saldo presupuestal y los recursos en tesorería.

4. Hallazgo administrativo

Se refleja un déficit fiscal en la fuente de otros recursos de destinación específica por \$5.091 millones, como resultado de adicionar presupuestalmente en la vigencia que se cierra, ingresos amparados en convenios con entidades del orden nacional, que no fueron transferidos dentro de la vigencia para el pago de los compromisos u obligaciones pactados, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC para amparar los mismos dentro de la vigencia. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, ocasionados por factores externos no gobernables, toda vez que quien aporta el recurso es el organismo de orden nacional. Situación ocasionada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que pueden generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que, al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones en ese periodo.

Acción correctiva

Evaluar el estado actual de los convenios suscritos con entidades del orden Nacional, y si se hace necesario tramitar ante el concejo Municipal el proyecto de acuerdo que faculte al Alcalde Municipal, para constitución de vigencias futuras de los convenios que lo requieran.

Conclusión equipo auditor

Con los argumentos expuestos y los soportes entregados el equipo auditor se determina que la acción correctiva se cumplió, además según los resultados del cierre fiscal en la vigencia 2019, no se determinó déficit fiscal en ninguno de las fuentes de financiación.

5. Hallazgo administrativo y disciplinario

El balance de comprobación a diciembre 31 de 2018, aportado por la entidad, se presentan \$2.977 millones, como recaudos a favor de terceros por conceptos como: impuestos mataderos, fondo cuentas, sobretasa ambiental, descuentos de nómina y estampillas, los cuales no se reflejaron en el estado de tesorería presentado en el cierre fiscal. Incumpliendo presuntamente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; y se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.

Acción correctiva

Activar los controles y seguimiento del comité técnico contable, a fin de establecer la veracidad de la información no solo del área financiera sino de todas las demás áreas interdisciplinarias que suministran información sustancial, a fin de emitir información real y confiable del ente territorial.

Conclusión equipo auditor

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control se evidenciaron las acciones de conciliación de las ares con el efecto de tener una información veraz, Por lo tanto, se determina que el municipio, **cumplió** con las actividades del plan de mejoramiento

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con

acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados contables

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2019, se nota coherencia con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)

Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presentadas por la entidad al cierre fiscal de la vigencia 2019, se ajustó a los requerimientos de este ente de control. En el desarrollo de la visita fiscal practicada para la validación del cierre, no se presentaron nuevas ejecuciones presupuestales que permitieron realizar la validación de los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de Florida, en la vigencia 2019, ejecutó ingresos por \$48.969 millones y comprometió gastos por \$46.826 millones, generando un resultado fiscal positivo de \$2.142 millones, como consecuencia de adquirir compromisos sobre fuentes de Fondos especiales por \$1.282 millones, SGP por \$548 millones, que no se ejecutaron en su totalidad. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

MUNICIPIO DE FLORIDA										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2019										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	19.380.419.606	3.163.838.049	26.425.121.919	48.969.379.574	16.964.166.670	1.488.232.816	1.948.899.929	26.425.121.919	46.826.421.334	2.142.958.240
Fuente: Sria de Hda Mpal										

3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectivos realizados en la vigencia, generando un saldo de \$5.580 millones, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$6.613 millones, menos \$524 millones de recursos de terceros, en los cuales se incluyen \$374 millones, de recursos de resguardos indígenas, menos \$508 millones del SGR se determinó en tesorería una diferencia de \$ cero, permitiendo establecer, que la entidad está manejando en su totalidad los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

MUNICIPIO DE FLORIDA									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2019									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
22.544.257.655		16.964.166.670	0	5.580.090.985	6.613.065.601	524.921.950	374.652.123	5.713.491.528	133.400.543
Fuente: Sria de Hda Mpal									

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2018 en las fuentes: Recursos propios \$180 millones; Fondos especiales \$1.282 millones, sistema general de participaciones SGP, \$548 millones y otras destinaciones específicas \$131 millones. Valores que corresponden al reconocido en la Resolución No. 018 de enero 14 de 2020. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

MUNICIPIO DE FLORIDA						
Análisis Recursos a Incorporar						
Vigencia 2019						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	816.202.184		635.285.018		180.917.166	
Fondos Especiales	1.900.516.733	448.900.299	169.478.762		1.282.137.672	
TOTAL S.G.P	1.045.093.068		496.863.548		548.229.520	
Regalías	508.052.666		0		508.052.666	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras D.E	1.818.279.000	1.499.999.630	186.605.488		131.673.882	
Recaudos a Favor de Terceros	524.921.950			524.921.950	0	
TOTAL PRESUPUESTO	6.613.065.601	1.948.899.929	1.488.232.816	524.921.950	2.651.010.906	0
Fuente: Sria de Hda Mpal						

3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales.**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2019, por valor de \$1.948 millones, apalancadas con recursos de Fondos especiales \$448 millones y otras destinaciones específicas \$1.499 millones, situación que se corroborara documentalmente en la visita fiscal.

1. Vidal Erazo Nelson Hernán \$393.772.159
2. Unión Temporal Centro vida Florida \$55.128.140
3. Asesoría consultoría & gestión Colombia \$1.425.074.555
4. Tikal Construcciones S.A.S. \$74.925.075

Se revisaron los documentos aportados por la administración municipal correspondiente al contrato 3-1.01.023 encontrándose que no se cumple con los preceptos para ser determinada como una reserva de apropiación excepcional, pues la no ejecución del proyecto se dio por problemas con los diseños que no se realizaron bajo el rigor de un levantamiento arquitectónico preciso

1. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

La administración municipal de Florida constituyó mediante Resolución 019 de enero 14 de 2020 reservas de apropiación por \$1.948 millones en la vigencia 2019, que corresponden a compromisos financiados con diferentes fuentes, se revisó documentalmente el contrato 3-1.01.023 suscrito con Asesoría consultoría & gestión Colombia por \$1.425.074.555, sin reunir los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda en la circular 043 de 2008, Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011, y a lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12. Situación que obedece presuntamente a debilidades en el proceso de planeación contractual y para subsanarlas se amparan en la constitución de reservas de apropiación excepcional, generando incertidumbre frente a la gestión y ejecución de los recursos que pueden afectar la toma de decisiones; y constituye una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (Código único disciplinario).

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2019 por valor de \$1.488 millones, situación que se corroboró a través de los documentos que aportó la administración en la continuación de la auditoría de manera virtual, determinando que cumplen con los requisitos para su conformación atemperadas a la ley.

2. Hallazgo Administrativo

Cuentas por pagar de terceros no reflejados en el estado de tesorería.

El balance de comprobación a diciembre 31 de 2019, aportado por la entidad, presenta \$1.294 millones, como recaudos a favor de terceros por conceptos como: impuestos mataderos, fondo cuentas, sobretasa ambiental, descuentos de nómina y estampillas, los cuales no se reflejaron en el estado de tesorería presentado en el cierre fiscal. Incumpliendo presuntamente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control *que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; y constituye una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (Código único disciplinario).*

3. Hallazgo Administrativo

Obligaciones laborales no canceladas en la vigencia que se causan.

La administración municipal al 31 de diciembre de 2019 causó obligaciones por concepto de cesantías régimen anualizado por \$183.139.776, e intereses de cesantías por \$18.655.946, vacaciones por \$132.381.220, prima de vacaciones por \$93.926.096, las cuales, al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como déficit fiscal, de donde se colige que presuntamente se vienen cancelando compromisos de vigencias anteriores con cargo al presupuesto actual (2020), *incumpliendo presuntamente los Artículos 14, 15, 46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).* Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, *generando incertidumbre frente*

a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; y constituye una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (Código único disciplinario).

4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE FLORIDA VIGENCIA 2019- PVCFT 2020						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	-	-	-